

CÓDIGO DE ÉTICA BABAHOYO AL DIA BALDIA S.A.S

Capítulo I

Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente Código Deontológico consta de principios y normas que deben mejorar y orientar el comportamiento profesional de los colaboradores de Babahoyo Al Día S.A.S en el proceso de comunicación.

Capitulo II Principios Generales

Artículo 2.- Misión, Visión de Babahoyo Al Día

Misión. - Babahoyo Al Día es un medio de comunicación veraz, que tiene como objetivo informar a la ciudadanía de manera oportuna y eficiente. Es un medio de comunicación comprometido con el progreso de la ciudad de Babahoyo.

Visión. - Ser líder en la Provincia de Los Ríos en producción y difusión de información y entretenimiento de manera digital.

Artículo 3.- Cualidades éticas y valores morales de sus colaboradores:

Los Colaboradores de Babahoyo Al Día, son personas en las cuales priman las siguientes cualidades éticas y valores:

- **Disciplina:** Apego a las normas y disposiciones establecidas.
- **Integridad:** Rectitud y honestidad en el pensar, decir y actuar;
- **Lealtad:** Identificación y compromiso pleno con la visión, misión y valores;
- **Perseverancia:** Persistencia y tenacidad en el logro de metas, objetivos y resultados establecidos;
- **Prudencia:** Ser moderado en el decir y en el actuar;
- **Respeto:** Aceptar y ser consecuentes con las diferencias y los derechos de las demás;
- **Responsabilidad:** Cumplir cabalmente con nuestras obligaciones, funciones y compromisos delegados y acobardados;
- **Servicio:** Hacer nuestro trabajo en beneficio de los demás; y
- **Superación:** Disposición al mejoramiento continuo a nivel personal, profesional e institucional.

Artículo 4.- De los Derechos: los comunicadores gozan de los derechos previstos en la Constitución de la República, la Ley de Comunicaciones y sus disposiciones generales, en particular la libertad de expresión y opinión; reglas de conciencia; reserva de origen; protección de secretos profesionales; libertad de información; y el derecho a la libertad de comunicación, así como todos los derechos laborales.

Capítulo III

Normas y principios deontológicos

Artículo 5.- Código de Ética: Babahoyo Al Día se adhiere a las siguientes normas deontológicas establecidas por la Ley Orgánica de Comunicación, entre ellas:

1. Referidos a la dignidad humana:

En materia de dignidad humana:

- a) Respetar el honor y la reputación de las demás personas;
- b) No crear ni distribuir contenidos y comentarios discriminatorios;
- c) Evitar el uso y distribución de imágenes o referencias identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de personas con graves condiciones de salud o discapacidad;
- d) Evitar escenas positivas o enjuiciadoras que se burlen de la discapacidad física o psíquica de las personas;
- e) Respetar la intimidad personal y familiar.
- f) Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicación.
- g) Respeto al derecho a la réplica
Toda persona que haya sido directamente aludida a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación, tiene derecho a que ese medio publique o brinde acceso para que se realice su réplica o respuesta de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y espacio.

2. Relaciones con los grupos de atención prioritaria, Babahoyo Al Día, dará cumplimiento a lo siguiente:

Las relaciones con el grupo prioritario Babahoyo Al Día se sujetan a las siguientes disposiciones:

- a) No disuadir a niños y adolescentes de imitar conductas nocivas o peligrosas para su salud; en sus programas, generalmente enfatiza el horario fijado por la familia, tal como lo define el artículo 65, inciso 2 de la Ley de Comunicaciones;
- b) Evitar el uso y distribución de imágenes o referencias identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de personas con graves condiciones de salud o discapacidad;
- c) Evitar escenas positivas o enjuiciadoras que se burlen de la discapacidad física o psíquica de las personas;
- d) Evite difundir imágenes o identificar a niños, niñas y jóvenes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, a menos que así lo determine la autoridad competente en el interés superior del niño;
- e) Proteger los derechos a la imagen y a la intimidad de los jóvenes en conflicto con la ley penal

de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Niñez y la Adolescencia; y

**3. Concernientes al Ejercicio Profesional de los Periodistas de Babahoyo Al Día:
Respecto del ejercicio profesional de los periodistas de Babahoyo Al Día:**

- a) Los periodistas de Babahoyo Al Día respetan los supuestos constitucionales y legales de verificación, oportunidad, contextualización y contraste al difundir información de importancia pública o interés general;
- b) No omitirán ni tergiversarán deliberadamente el contenido de la información u opiniones proporcionadas y no obtendrán información o imágenes por medios ilegales;
- c) La información gráfica deberá cumplir con el respeto a la humanidad y al contenido que determinan la Ley Orgánica de Comunicación, la Constitución de la República del Ecuador y la Carta Universal de los Derechos Humanos, por lo que se evitará el procesamiento patológico de la información. Delito, accidente, desastre o evento similar;
- d) Defenderán y ejercerán sus derechos conforme a la Cláusula de Conciencia de la Ley Orgánica de las Comunicaciones.
- e) Impedirán cualquier forma de censura, sin importar quién pretenda imponerla.
- f) No aceptan presiones externas en el ejercicio de sus labores profesionales.
- g) Ejercerán y respetarán los derechos de las fuentes a la confidencialidad y no divulgación.
- h) Evitarán utilizar la identidad o la identidad de comunicación social de los periodistas para lograr intereses personales; J No utilizarán su información de privilegios, pero habrá secretos en la función de la información; Y cumplirán con las reglas de derechos de autor y citas.

4. Relacionado con la Práctica del Medio de Comunicación:

- a) Los colaboradores de Babahoyo Al Día respetarán y promueven la obediencia a la constitución y el ordenamiento jurídico vigente; así como la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- b) Corregir la información que resulte falsa o errónea lo antes posible.
- c) Respetará el derecho a la presunción de inocencia.
- d) Evitará difundir publicidad editorial como material informativo.
- e) Asegurar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de la noticia.
- f) Comunicar adecuadamente noticias y opiniones a través del Directorio y materiales informativos, editoriales, comerciales o promocionales.
- g) Babahoyo Al Día evitará difundir conductas ambientalmente irresponsables, ya sea difundiendo este mensaje de manera positiva o tratándolo de manera inapropiada.
- h) Ser responsable de la información y manifestaciones proporcionadas.
- i) Evitar la práctica del linchamiento mediático, entendido como la difusión consistente y reiterada de mensajes que se difundan directamente o a través de terceros para desacreditar a personas físicas o jurídicas o menoscabar su credibilidad pública.

Artículo 6.- Principios:

- 1. Principio de participación.** - Babahoyo Al Día, facilitarán la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación.
- 2. Principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.** - Babahoyo Al Día promoverá de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Capítulo IV De las Sanciones

Artículo 7.- Sanciones:

Si cualquier persona natural o jurídica cree que ha sido afectada por el incumplimiento de este código, puede presentar una queja directamente ante el representante legal de Babahoyo Al Día y enviar copia al defensor de audiencias para que continúe con el proceso.

Procedimientos de arbitraje, las normas internas pertinentes, sin embargo, esto no afecta el contenido especificado en la siguiente sección.

De conformidad con La Ley Orgánica de Comunicación, el incumpliendo de las normas deontológicas adoptadas de dicha Ley podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano y organización ante el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CÓDIGO DEONTOLÓGICO, DEBERÁ SER REMITIDO AI CONSEJO DE REGULACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN EL PORTAL WEB www.babahoyoaldia.com.ec.

El departamento de Talento Humano de **Babahoyo Al Día**, deberá entregar un ejemplar del presente Código Deontológico a todos los colaboradores del Medio de Comunicación, para lo cual se registrará la constancia de su entrega.

Dado en Babahoyo, el 30 de abril del 2024.

Lic. Marlon Goya Mallea Mgtr.
Gerente General
BABAHOYO AL DIA BALDIA S.A.S